

RESOLUCIÓN No. 3277 del 3 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**, identificada con Nit: 900.205.440-3*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3277 del 3 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**, identificada con Nit: 900.205.440-3*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **OAC Online No. 1923** de fecha **20 de mayo de 2025**, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**, identificada con el **NIT: 900.205.440-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Medellín, se evidencia que la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**; identificada con el **NIT: 900.205.440-3**, fue constituida mediante Acta No. 1 del 28 de enero de 2008 de la Asamblea General, inscrita en la cámara de comercio de Medellín el 7 de marzo de 2008 bajo el número 849 del libro I, se constituyó la entidad Sin Ánimo de Lucro denominada ASOCIACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACION DESPLAZADA, que tendrá como sigla "ASORNADE".

RESOLUCIÓN No. 3277 del 3 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**, identificada con Nit: 900.205.440-3

Que de conformidad con el acta número 06 del 12 de noviembre de 2024 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de febrero de 2025 con el No. 412 del Libro I, del Registro de las Entidades sin ánimo de Lucro, la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**, identificada con el NIT: **900.205.440-3**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LUIS ALONSO PALACIOS PALACIOS	Presidente	11.812.900
NINI JOHANNA ORTEGA CORDOBA	Secretaria	39.314.738
YURLEIDIS ABADIA PALACIO	Tesorera	1.001.022.017
YERSON CABRERA MURILLO	Vocal	1.028.783.167
ROSA INES MURILLO PALACIOS	Fiscal	1.024.492.031

Que de conformidad con el acta número 06 del 12 de noviembre de 2024 de la Asamblea de Asociados, reunida la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de febrero de 2025 con el No. 413 del Libro I, del Registro de las Entidades sin ánimo de Lucro, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**, identificada con el NIT: **900.205.440-3**, designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LUIS ALONSO PALACIOS PALACIOS	Representante Legal	11.812.900

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**; identificada con el NIT: **900.205.440-3**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**; identificada con el NIT: **900.205.440-3**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**; identificada con el NIT: **900.205.440-3**, con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 3277 del 3 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**, identificada con Nit: 900.205.440-3*

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal Principal al señor **LUIS ALONSO PALACIOS PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.812.900** de conformidad a lo establecido en el Acta No 6 del 12 de noviembre de 2024 de la de la Asamblea de Asociados, reunida la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de febrero de 2025 con el No. 413 del Libro I del Registro de las Entidades sin ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **LUIS ALONSO PALACIOS PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.812.900**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**; identificado con el **NIT: 900.205.440-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asornade89@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

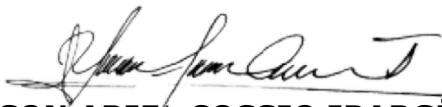
En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 51 No. 53 -24 Oficina 803 en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia². De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

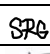
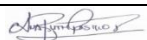
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 3 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

¹ Dirección tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica.

² Dirección tomada de la Cámara de Comercio

Quibdó 11 de Junio de 2025

ICBF- ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
Despacho sede nacional
Dependencia: Aseguramiento a la calidad.
Radicado: OAC PJ-1923

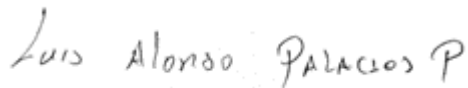
Ref. Autorizacion de notificacion electronica

LUIS ALONSO PALACIOS PALACIOS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1129366258 obrando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACION DESPLAZA Con Nit, 900205440-3**, debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio de medellin para antioquia, mediante el presente y con el mayor respeto acostumbrado acudo a su despacho para solicitarle se sirva tomar como medio oficial para notificacion electronica la siguiente direccion de correo asornade89@gmail.com y/o al telefono 3016730919, ambos son asministrado por la suscrita representante legal

Notificación. Electrónica a la dirección de email, asornade89@gmail.com, celular 3016730919.

Se firma en Armenia a los 11 días del mes de junio de 2025

Atentamente,



LUIS ALONSO PALACIOS PALACIOS
CC: 11812900
REPRESENTANTE LEGAL




Notificación Resolución reconoce personería Jurídica No.3277 del 3 de julio de 2025 ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 21/07/2025 14:15

Para ASORNADE <asornade89@gmail.com>

 1 archivo adjunto (443 KB)

3277 - Personería Jurídica Aso oac1923 desplazada.pdf;

señor

LUIS ALONSO PALACIOS PALACIOS

Representante Legal

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3277 del 3 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**; identificada con el NIT: 900.205.440-3, con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3277 del 3 de julio de 2025

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE
POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3277 del 3 de julio de 2025**, Por la cual se **RECONOCIO** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA - "ASORNADE"**; identificada con el NIT: **900.205.440-3**, con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Para lo cual la resolución fue notificada **electrónicamente** el día 21 de julio de 2025, que, vencido el término para interponer los recursos, estos no fueron presentados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día cinco (5) de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080